

**FRANQUEO
CONCERTADO**



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>• Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA</p> <p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p style="text-align: center;">— — —</p> <p>ADMINISTRACIÓN:</p> <p>Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
--	---	---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 2

Negociado 3.º — Orden público

La Comisión mixta de Reclutamiento de esta capital, ha acordado declarar prófugo al mozo del actual reemplazo, del pueblo de Monasterio, Lorenzo de la Riva Aguirre, hijo de Félix y Antonia.

Por tanto, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del expresado mozo, poniéndolo á disposición de la Comisión mixta, caso de ser habido.

Guadalajara 5 de Junio de 1912.

El Gobernador,
Patricio López Gonzalez de Canales.

**JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL
de Guadalajara**

RECTIFICACIÓN

Publicado en el *Boletín oficial extraordinario* de esta provincia correspondiente al 23 de Mayo último, las resoluciones adoptadas por esta Junta provincial en su sesión del 15 al 20 del pasado Mayo, sobre reclamaciones de inclusiones y exclusiones en el Censo Electoral con motivo de la rectificación de 1912, y entre las cuales figura la presentada por D. Alejandro Adan Diaz, vecino y elector de Rivarredonda, que por un error de redacción aparece

equivocada, se hace constar por la presente que, una vez subsanado el error, queda modificada dicha resolución en la siguiente forma:

Rivarredonda

Vista la reclamación deducida por D. Alejandro Adan Diaz, pidiendo la exclusión de las listas del Censo Electoral de D. Pedro Bayo Gutierrez, por llevar más de dos años residiendo en Saelices y de D. Lorenzo Fraile Garcia, por no cumplir 25 años de edad hasta el 14 de Noviembre de este año y la no exclusión en dichas listas de D. Florentino Garcia Langa, acompañando una certificación del Registro civil que comprueba la edad del D. Lorenzo Fraile Garcia:

Visto el informe de la Junta municipal, en el que se manifiesta que procede admitir la reclamación del Sr. Adan, en lo referente á los Sres. Bayo y Fraile y desestimarla en cuanto al Sr. Garcia; la Junta provincial acuerda la exclusión de las listas del Censo Electoral de este pueblo, de D. Pedro Bayo Gutierrez y D. Lorenzo Fraile Garcia y la exclusión de D. Florentino Garcia Langa.

COMISION PROVINCIAL

BENEFICENCIA

Debiendo adquirirse por medio de subasta en licitación pública, varias telas para vestuario, camas y otros diversos usos con destino al Hospital civil y Casa de Expositos de esta Ciudad, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar dicho acto en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación, á los treinta días, contados desde el siguiente en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* y hora de las once de su mañana, bajo la Presidencia del señor Gobernador civil ó el Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y de otro representando á la Diputación y del Secretario de la Corporación, con sujeción al pliego de condiciones y precios límites que estarán de manifiesto en la Secretaría y que además se inserta á continuación con el modelo de proposición.

Guadalajara 28 de Mayo de 1912.—El Vicepresidente, Mariano Pastor Perez.

Pliego de condiciones para adquirir por subasta las telas y géneros necesarios en el Hospital Provincial y Casa de Expósitos de Guadalajara, para camas y vestuario en el año 1912.

Condición 1.^a Es objeto de esta subasta la adquisición de los géneros ó artículos cuya clase, dimensiones, cantidad y precio de los mismos, se expresan en el estado adjunto.

Idem 2.^a El tejido de los géneros será uniforme, y en fortaleza y color igual á las muestras tipo, que selladas con el que usa la Comisión provincial, estarán de manifiesto antes y en el acto del remate.

Idem 3.^a La subasta se celebrará en uno de los Salones de la Casa Palacio de la Excm. Diputación provincial, el dia y hora que se designe, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, acompañado de otro Sr. Diputado designado por la Diputación y el Secretario de la Corporación.

Idem 4.^a Desde la lectura del anuncio y condiciones de este pliego, se declarará abierta la licitación por media hora para presentar proposiciones y que los concurrentes pidan las explicaciones que gusten ó necesiten.

Idem 5.^a Las proposiciones se presentarán por escrito y en pliego cerrado en papel de la clase 11.^a de una peseta, conforme al modelo que al final se insertará, acompañando el documento que justifique haber constituido el depósito provisional para tomar parte en la subasta y la cédula personal; en el sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de ropas y vestuario para los establecimientos de la Beneficencia provincial.» Art. 17.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 del importe calculado de la subasta.

La fianza definitiva será el 10 por 100 del valor en que queden subastados los artículos que se rematan.

Idem 6.^a Una vez entregados los pliegos, el señor Presidente en el acto de la subasta, los irá numerando por orden de presentación, y no podrán ser retirados por ningún motivo. Terminada la media hora fijada para presentación de pliegos, serán abiertos por el Presidente por el orden de presentación, y dará lectura de ellos en alta voz, siendo desechadas las proposiciones que no se ajusten al modelo y no estén acompañadas del resguardo del depósito provisional y cédula personal del proponente.

Idem 7.^a Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se admitirá á sus autores pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, mejorando en baja sus ofertas y si no se hiciere ninguna mejora, se hará la adjudicación á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

El Sr. Presidente devolverá sus cédulas y resguardos de depósito á todos los licitadores á quienes no se adjudique el remate.

Pedidos de ropas y vestuario que hacen las señoras Superiores del Hospital civil y Casa de Expósitos, con destino á cubrir las necesidades de los mismos, el año 1912.

Hospital civil

No podrán ser contratistas los que determina el art. 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para contratación de servicios provinciales y municipales.

Idem 8.^a El rematante prestará la fianza definitiva dentro de los diez días siguientes al de la notificación de habersele adjudicado el remate, cuya fianza, con la provisional ó depósito, representará el 10 por 100 del valor del género contratado.

Idem 9.^a Si el rematante no prestara la fianza definitiva ó no concurriere al otorgamiento del correspondiente contrato, se tendrá por rescindido éste, á perjuicio del mismo rematante, y con la penalidad que marca el art. 24 de la Instrucción citada.

Idem 10. La entrega de los géneros en los Establecimientos benéficos, tendrá lugar dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique al contratista la aprobación del remate definitivo, siendo los encargados de su admisión los Sres. Diputados Visitadores del Asilo y Hospital, con el Secretario Contador y Sras. Superiores de los mismos.

Idem 11. Si al verificar la entrega le fuere desechado al contratista algún artículo por no reunir las condiciones necesarias, lo repondrá inmediatamente, ó se le concederá para ello un plazo máximo de ocho días; mas si transcurrida esta prórroga no completase la entrega ó dejase de hacerlo en la forma prevenida, la Comisión provincial procederá á adquirirlo por cuenta del contratista y con cargo á la fianza definitiva.

Idem 12. El pago del suministro se efectuará en la Depositaria de la Diputación provincial previo libramiento, á los dos meses siguientes de verificada la entrega de los artículos; caso de retrasarse este pago, devengará intereses de demora, á razón de 5 por 100 anual, como previene el art. 39 de la Instrucción.

Idem 13. El contrato se hace á riesgo y ventura, quedando sometido el rematante á los Tribunales competentes de esta Ciudad para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

Idem 14. Todos los gastos de anuncios, contrato y demás que ocasionen la subasta, serán de cuenta del rematante.

Idem 15. En los casos no previstos en el presente pliego, se estará por ambas partes contratantes á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Guadalajara 28 de Mayo de 1912.—El Vicepresidente, Mariano Pastor.

Modelo de proposicion

Don F. de T., vecino de, cuya personalidad acredita con la cédula núm., de que exhibe, enterado del anuncio y condiciones referentes á la subasta de ropas y vestuario para el Hospital provincial y Casa de Expósitos de Guadalajara, se compromete á proveer á los mismos con sujeción al referido pliego y por el precio siguiente:

Retor blanco, cada metro á pesetas céntimos (en letra).

Retor moreno, cada metro á pesetas céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Metros	GÉNEROS	PRECIO TOTAL			Importe
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
600	metros de lienzo para sábanas y camisas de enfermos	1	25	750	37 50

600 retor blanco para id. id.	0 75	450	22 50
60 paño gris para trajes de varones.....	6 50	390	19 50
90 esc. cesa para forros	1 15	103 50	5 17
200 normanda azul para blusas.....	0 75	150	7 50
80 cretona para blusas y delantales.....	0 70	56	2 80
10 idem á rayas azul y blanco	0 75	75	3 75
60 dril para blusas de Practicante.....	0 80	48	2 40
100 vidú para delantales	1 25	125	6 25
160 indiana azul para vestidos.....	0 70	112	5 60
100 percalina para forros	0 60	60	3 60
200 cutí listado para colchones	1 25	250	12 50
250 terliz fuerte á cuadros azul y blanco.....	1 25	312 50	15 62
70 mantas buenas de tres kilos de peso cada una	10	700	35
12 banquetas, según modelo en el Hospital.....	3	36	1 80
12 camas de hierro id. id. id.....	35	420	21
18 arrobas de lana blanca de vellón.....	32	576	28 80
100 metros de cutí para cabezales	0 70	70	3 50
[Suma total.....		4 684	234 19
Casa de Expósitos			
800 metros de retor blanco para sábanas	0 85	680	34
300 idem moreno para calzoncillos.....	0 75	225	11 25
700 segoyiana para camisas	0 80	560	28
200 lienzo de hilo para pañales.....	1 50	300	15
200 frisa amarilla para mantillas	2 50	500	25
200 terliz fuerte para lgergones.....	1 25	250	12 50
200 cutí para colchones	1 25	250	12 50
200 norman la azul para blusas.....	1	200	10
200 vidú para delantales.....	1 50	300	15
100 pelerinas color granate.....	2 50	250	12 50
50 chalecos de Bayona tallas intermedias	3	150	7 50
20 arrobas lana blanca bedija	27	540	27
12 camas-cuna de hierro dulce fuertes.....	20	240	12
2 idem cameras id. id. id.....	30	60	3
Total.....		4 505	225 25

Guadalajara 28 de Mayo de 1912.—El Vicepresidente, Mariano Pastor.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

Don Sebastian Saenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir, con fecha de hoy, un escrito presentado por Don Mariano Lopez de Ayala, vecino de Madrid, á las nueve horas y treinta minutos del día 22 de Mayo último, solicitando doce pertenencias para una mina de hierro nombrada Porvenir, expediente núm. 1297, sita en el paraje llamado Vallejo Cimero, del término de Hiendelaencina, lindando al Norte con la mina Salvación y terreno franco, al Este y Sur con la mina El Grupo de los Españoles y al Oeste con la mina Salvación y terreno franco, bajo la designación siguiente referida al Norte magnético.

Se tendrá por punto de partida el mojón Noroeste núm. 18, de la mina El Grupo de los Españoles.

Desde él hasta la 1.^a estaca se medirán 400 metros al Oeste; de 1.^a á 2.^a 200 al Sur que coincidirá con un mojón de la mina Salvación; de 2.^a á 3.^a 200 al Oeste (mojón de Salvación); de 3.^a á 4.^a 100 al Sur (mojón de Salvación); de 4.^a á 5.^a 100 al Oeste (mojón de Salvación); de 5.^a á 6.^a 100 al Sur (mojón de Salvación); de 6.^a á 7.^a 200 al Este (mojón 9 del Grupo de los Españoles); de 7.^a á 8.^a 100 al Norte (mojón 10 del Grupo de los Españoles), de 8.^a á 9.^a 200 al Este (mojón del Grupo de los Españoles); de 9.^a á 10.^a 100 al Norte (mojón del Grupo de los Es-

pañoles); de 10.^a á 11.^a 200 al Este (mojón del Grupo de los Españoles); de 11.^a á 12.^a 100 al Norte (mojón del Grupo de los Españoles); de 12.^a á 13.^a 100 al Este (mojón del Grupo de los Españoles) y de 13.^a al punto de partida 100 metros al Norte, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia hago público, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y 28 del vigente Reglamento de Minas, por espacio de treinta días.

Guadalajara 3 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Sebastian Saenz Santa María.

En el expediente de la mina Linet, núm. 1253, el Sr. Gobernador civil de la provincia, ha decretado con fecha 30 de Mayo último, de conformidad con el siguiente dictamen:

Transcurrido el plazo reglamentario de diez días desde la correspondiente notificación, sin que el registrador de la mina Linet, número 1253, haya presentado el papel de pagos al Estado por derechos de superficie demarcada y expedición del título de propiedad, el Ingeniero que suscribe tiene el honor de proponer á V. S., conforme á lo dispuesto en los artículos 55 y 93 del Reglamento general de Minería, se declare sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno pretendido para dicha mina.

Lo que se notifica y hace público por medio de

presente anuncio en cumplimiento y á los efectos del vigente Reglamento general de Minería.

Guadalajara 3 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Sebastian Saenz Santa María.

AYUNTAMIENTOS

TORDESILOS

Para poder conceder en su día algunas de las excepciones del art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de ella la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se desee exceptuar, es preciso instruir seis meses antes de la fecha del alistamiento, un expediente justificativo de tal circunstancia.

Por tanto, y para que llegue á conocimiento de los mozos que se han de alistar en esta villa en Enero de 1913, se les advierte que los que necesiten probar la ausencia de alguno de sus parientes deben acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio del año actual, pues pasada esta fecha no se le admitirá solicitud alguna para este fin, y no se les podrá conceder en su día la excepción que aleguen aunque les asista.

Tordesilos 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Juan Lopez Cortés.

CENTENERA

Para poder conceder en su día á los mozos que hayan de ser alistados en el próximo año de 1913 en este distrito municipal, alguna de las excepciones comprendidas en el art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y necesiten para ello probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de alguno de sus parientes, se les reitera y hace preciso soliciten la incoación del oportuno expediente justificativo ante este Ayuntamiento durante el mes actual, entendido que, de lo contrario, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Se halla vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes de esta localidad, con el sueldo anual de quince pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

El agraciado puede contratar con los vecinos el servicio de su cargo, por asistencia á sus ganados, que le producirá unas 65 fanegas de trigo y además el herraje, quedando en libertad para poder también hacerlo en los pueblos limítrofes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta fin del actual mes, pasados, se proveerá.

Centenera 3 de Junio de 1912.—El Alcalde, Crisanto Gomez.

REBOLLOSA DE JADRAQUE

Desde el día 24 del próximo mes de Junio, queda vacante la plaza de herrero-herrador de este pueblo por traslado á otro punto del que la desempeñaba; los aspirantes á dichos cargos, presentarán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 15 del mismo mes, pasado se proveerá.

El agraciado podrá contratar con los vecinos labradores por el arreglo de rejas y herraje y lo convenido será cobrado por el herrero en las eras de la recolección próxima.

Rebollosa de Jadraque 31 de Mayo de 1912.—El Alcalde, José Cortezón.

BAIDES

Habiendo sido declarados prófugos los mozos Pascual Garcia Segura y José Lopez Moya, naturales de esta villa, en el actual alistamiento por ignorar su paradero, esta Alcaldía, cumpliendo órdenes de la Superioridad, interesa la busca y captura de los citados mozos, suplicando á las Autoridades hagan las gestiones necesarias para conseguirlo, y caso de ser aprehendidos, les pongan á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Baides 31 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Felipe Toribio.

CHECA

Exigiéndose por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército la incoación con seis meses de antelación á la fecha en que se verifique el alistamiento del oportuno expediente probatorio de la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los padres, abuelos ó hermanos de los mozos que se propongan alegar alguna excepción, se previene á los interesados que se encuentren en tal caso, deber presentar la oportuna instancia ante mi Autoridad antes del 1.º de Julio venidero, en evitación de los perjuicios que por su incumplimiento se les puede irrogar.

Checa 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde accidental, Joaquin Mansilla.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Centenera, las cuentas municipales del año 1911, por término de quince días.

Mazuecos, id. por id.

Moratilla de los Meleros, id. por id.

Tórtola, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el año 1913, por término de quince días.

Igualmente lo está por dicho término el de los pueblos siguientes:

Luzaga.	Torremocha del Campo.
Yunquera.	Mazuecos.
Quer.	Cerezo.
Alcuneza.	Zaorejas.
Alovera.	Fuentelencina.
Valdeaveruelo.	Selas.
Centenera.	Romanillos de Atienza.
Villaseca de Henares.	Bañuelos.
Tomellosa.	Illana.
Torremochuela.	Checa.
Alcolea del Pinar.	Humanes.
Carrascosa de Henares.	Cincovillas.
Taracena.	Balconete.
Alpedrete de la Sierra.	Cabanillas.
Madrigal.	Baides.
Cercadillo.	Tordelrábano.
Adoves.	Jocar.
Cogollor.	Renera.
Valdeconcha.	Chillaron del Rey.
Hueva.	Alcolea de las Peñas.
Pozo de Almoguera.	Horna.
Alhóndiga.	

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.